

**25 Encuentro Nacional de Investigadores  
Universitarios del Área Contable  
y  
15 Simposio Regional  
De Investigación Contable**

**TEMA 7:**

**ÉTICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**TÍTULO DEL TRABAJO:**

**LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL INFORME DE GESTIÓN:  
SU INSERCIÓN EN ESPAÑA**

**AUTORES:**

**Eva M<sup>a</sup> IBÁÑEZ JIMÉNEZ**

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España

**Liliana B. FREIRE FERRER**

Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Argentina

**La Plata, Noviembre de 2019**

# LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL INFORME DE GESTIÓN: SU INSERCIÓN EN ESPAÑA

## SUMARIO:

INTRODUCCIÓN

1.- LA FUNCIONALIDAD DEL INFORME DE GESTIÓN

2.- LA IMPORTANCIA DE LAS GUIAS EN LA CEE

3.- LA NEUTRALIDAD DE LA INFORMACIÓN

REFLEXIÓN

BIBLIOGRAFÍA

**PALABRAS CLAVE:** informe de gestión; funcionalidad; normativa; información no financiera.

## RESUMEN:

El Informe de Gestión al comunicar información estratégica, tanto financiera como no financiera, es hoy en día un instrumento clave para la toma de decisiones en cuanto sean todos los denominados grupos de interés: *stakeholders* o *partes interesadas*, con los que la entidad se relaciona: empleados, clientes, proveedores, agencias de rating, prestamistas, competidores, administraciones públicas, la comunidad local y usuarios en general, que exigen a las organizaciones la credibilidad, confiabilidad y la transparencia necesaria.

Las pautas mínimas del informe se regulan por la legislación del mercado de valores de las distintas jurisdicciones, es necesario recordar que, ante los vaivenes económicos del principio del siglo, la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC- y las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-, fueron dando paso a una serie de guías que han ido orientando y que se ve plasmada en Europa, con la normativa de la Comunidad Económica, denominada el Management Report, a partir de la Directiva 2003/51/CE hasta la fecha en sus sucesivas versiones, exigiendo su contenido, en particular a las Sociedades que cotizan en la Bolsa de Valores, estudiando el caso español.

Tanto la guía británica como la española, se destacan por la orientación clave sobre empleados, comunidad local, derechos humanos, como también responsabilidad social y medioambiental.

Esta orientación asegura que el Informe de Gestión proporcione utilidad de la información tanto voluntaria como obligatoria que las empresas dan a conocer al mercado.

## **INTRODUCCIÓN**

En la Comunidad Económica Europea, las directivas fueron pioneras en el desarrollo del contenido del Informe de Gestión. Los organismos emisores de normas contables y los emisores de normas de las Comisiones de Mercado de Valores, vienen orientando la elaboración del Informe de Gestión (aplicación voluntaria): Accounting Standards Board –ASB- en 2006, Comisión Nacional del Mercado de Valores -CNMV- (España) en 2013, Financial Reporting Council -FRC- en 2014 y 2018, International Accounting Standards Board -IASB- en 2005, 2009, 2010 y 2015 y International Organization of Securities Commissions -IOSCO- en 2003.

En América los reguladores de los mercados de valores de Estados Unidos y Canadá han estandarizado a través de Canadian Institute of Chartered Accountants (Guidance on Preparation and Disclosure)-CICA- en 2002, Canadian Institute of Chartered Accountants (Guidance on Preparation and Disclosure. Comprehensive revisión) -CA- en 2009, Chartered Professional Accountants of Canada -CPA- en 2014 y la Securities and Exchange Commission –SEC- en 2003.

Las guías dan a conocer una serie de principios y características cualitativas que son orientaciones básicas sobre la regulación, para los administradores de sociedades cotizadas en bolsa, aunque los principios al ser flexibles, se pueden utilizar en otras sociedades menores.

De esta manera ayuda tener en un documento la información clave para los usuarios puedan conocer la marcha del negocio y también la comparabilidad de la misma.

### **1.- LA FUNCIONALIDAD DEL INFORME DE GESTIÓN**

Al exponer por parte de las empresas, los estados financieros para suministrar información sobre la situación financiera, desempeño y cambios en la posición financiera, de manera que satisfaga las necesidades de los usuarios, para fundamentar las decisiones económicas y cómo dichos estados dan a conocer fundamentalmente los hechos pasados, es difícil que puedan contener la totalidad de la información que los usuarios necesitan para tomar y fundamentar sus decisiones, razón por la cual hace a la funcionalidad del Informe de Gestión.

La necesidad de ofrecer las explicaciones sobre las decisiones en función de la estrategia seguida en áreas operativas, de inversión y de financiación. Aportando información sobre la evolución y el rendimiento previsible del negocio, en el ámbito en el que opere y relacionándolos con los objetivos y estrategias que se hayan marcado, abarcando la información no financiera también como empresas en desarrollo sustentable. Además, el Informe de Gestión se configura como punto de partida para explicar y comprender el rendimiento, los resultados y sus perspectivas.

El cometido más importante del Informe de Gestión, es situar en su contexto las cifras de los estados financieros, para que puedan ser entendidas en función de los objetivos, la estrategia y las actuaciones de la dirección. Suministra el análisis, que sobrepasan el alcance de las cifras históricas, para cubrir, tanto aspectos financieros no contemplados en la información contable (por ejemplo, los planes de actuación en materia de innovación o previsiones sobre la actividad futura), como aspectos no financieros del desempeño de la entidad. Tema que resaltamos en el presente trabajo y que nos permite realizar en esta Área del 25 Encuentro, del cual participamos desde un comienzo.

Para ello, la vigencia en España, requiere mostrar en el Informe General, ciertos datos sobre medioambiente y personal, la nueva Ley 11/2018, que traspone la Directiva no financiera (Dir. 2014/95/UE, de 22 de octubre), requiere que, a partir de 2018, en el caso de las grandes empresas calificadas como Entidades de Interés Público (se trata, esencialmente, de aquellas entidades

cotizadas en mercados secundarios oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión, las entidades de crédito y las entidades aseguradoras, v. art. 3.5, Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas), en un Estado no financiero sobre factores sociales y medioambientales. un *estado de información no financiero* relativo al ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

La Ley, es el reflejo de la Directiva de Contabilidad que el Parlamento Europeo en febrero de 2013, pidió a la Comisión Europea que presente una propuesta legislativa sobre la divulgación de Información no Financiera por las grandes empresas con el fin de tener en cuenta el carácter multidimensional de la Responsabilidad Social Corporativa y la diversidad de sus políticas. En abril de ese mismo año la Comisión Europea publicó su propuesta de modificación de la entonces Directiva de Contabilidad 2013/34/UE relativa a la divulgación de información no financiera, información financiera específica e información sobre la diversidad, para determinadas empresas y grupos.

El Estado de Información no Financiero, concretamente debe incluir:

- a) Una breve descripción del modelo de negocio de la empresa;
- b) Una descripción de las políticas que aplica la empresa sobre cuestiones medioambientales, sociales, personal, respeto de derechos humanos, lucha contra la corrupción y el soborno;
- c) Los resultados de éstas políticas;
- d) Los principales riesgos relacionados con estas cuestiones y que puedan influir en las relaciones comerciales, productos o servicios y cómo se gestionan;
- e) Indicadores clave de resultados no financieros.

Con el fin de mejorar la coherencia y la comparabilidad de la información no financiera divulgada en la Unión, el estado debe incluir una descripción de las políticas, resultados y riesgos vinculados a esas cuestiones y debe incluirse en el informe de gestión de la empresa de que se trate.

El estado no financiero debe, asimismo, incluir información sobre los procedimientos de diligencia debida aplicados por la empresa, también en relación con sus cadenas de suministro y subcontratación, cuando sea pertinente y proporcionado, con el fin de detectar, prevenir y atenuar los efectos adversos existentes y potenciales.

Los usuarios del Informe de Gestión con los de las memorias de sostenibilidad, esto es, todos los denominados grupos de interés: *stakeholders* o *partes interesadas*, con los que la entidad se relaciona: empleados, clientes, proveedores, agencias de rating, prestamistas, competidores, administraciones públicas, la comunidad local.

La materialidad de la información variará en función de cada entidad en particular y serán adaptadas en función de las características de las mismas.

Pero el IASB considera que el Informe de Gestión, a pesar de comprender "otra información" o "información no financiera", queda dentro del alcance del *marco conceptual de la información financiera*, con la que comparte objetivos y usuarios, los proveedores de capital: inversores y prestamistas de las sociedades cotizadas.

## 2.- LA IMPORTANCIA DE LAS GUIAS EN LA CEE

\* El Reino Unido, a través del Financial Reporting Council –FRC–, en julio de 2018 (última modificación), publicó una orientación sobre el informe estratégico, donde se establece en el contexto del informe anual en su conjunto para reconocer que el informe estratégico no existe de forma aislada de otros aspectos de la presentación de informes corporativos.

La guía incluye principios de comunicación que enfatizan las cualidades de los buenos informes corporativos. Alienta a las empresas a centrarse en la aplicación de la materialidad a las divulgaciones y a ser innovadoras en la estructuración de la información para mejorar la claridad y la concisión de la información. Afirma que “...El informe estratégico debe proporcionar a los accionistas de una empresa una imagen holística y significativa del modelo de negocio, la estrategia, los riesgos, el desarrollo, el rendimiento, la posición y las perspectivas de futuro de una empresa, incluida la información no financiera relevante...”

La orientación sobre el informe describe el contenido del informe estratégico requerido por la Ley de Sociedades de 2006 en España (Informe Estratégico y Informe de Directores), el Reglamento de 2013, Reglamento de 2016 sobre empresas, asociaciones y grupos (cuentas e informes no financieros); y el Reglamento de las empresas (Informes varios) 2018.

La FRC publicó por primera vez la Guía en junio de 2014, en 2018, la orientación se ha actualizado para reforzar el vínculo entre el propósito del informe y el apartado 172 del director, para promover el éxito de la empresa. La orientación revisada alienta a las empresas a considerar los asuntos más amplios que pueden afectar el desempeño de la empresa a largo plazo, incluidos los intereses de las partes interesadas.

La FRC en el 2014, refuerza el enfoque estratégico del informe, teniendo como objetivo de explicar, desde el punto de vista de la gestión llevada a cabo, y teniendo en cuenta los objetivos y estrategias de la entidad, los efectos que han tenido las decisiones tomadas en las principales variables que determinan el rendimiento obtenido y la situación final a la que se ha llegado. Se trata de explicar las causas económicas o financieras que subyacen a la obtención de resultados o flujos de efectivo en el ejercicio, en lo posible coadyuvando con la evolución general de la economía y del sector, en relación con las decisiones tomadas por la entidad.

Recomienda proporcionar un análisis tanto de la entidad en su conjunto como de los principales segmentos de negocio, que ayude a comprender a los usuarios de la información cuál es el motivo de las variaciones de los ingresos y resultados del período. La entidad podrá aprovechar para explicar determinadas partidas que hayan evolucionado de manera distinta a lo que venía siendo habitual en el periodo sobre el que se reporta (por ejemplo, describiendo las causas de las partidas singulares que producen resultados excepcionales o no recurrentes).

Por tanto, se recomienda que la entidad considere si debe incluir información sobre:

Si las variaciones de los ingresos y el resultado del periodo son atribuibles a:

- a. Incrementos/decrementos en los precios,
- b. Incremento/decremento en la cantidad de bienes y servicios vendidos, o
- c. Introducción de nuevos productos y/o servicios, o abandono de los anteriormente comercializados.
- d. Cualquier otro factor significativo que haya causado variaciones en los ingresos totales.

La evolución de los componentes más importantes de los costes, el margen bruto o la medida equivalente según el sector de actividad en el que opere la entidad, incluyendo las variaciones en sus precios. Si la empresa utiliza para su gestión una clasificación por naturaleza de los componentes de los resultados, la descripción y explicación tendrá en cuenta los principales conceptos de gasto, que ayuden a comprender la evolución del resultado de explotación.

Cualquier tendencia que haya tenido un impacto significativo, favorable o no, en las ventas netas, ingresos o resultados de las operaciones continuadas, y pueda mantenerse en el tiempo. Por ejemplo, incrementos recurrentes en el coste de la mano de obra o en precios de las materias

primas. Así, se podría describir el impacto de la inflación, el tipo de cambio o el cambio de precios sobre las ventas netas de la entidad y los resultados de operaciones continuadas durante los ejercicios presentados en los estados financieros. Lo dicho con anterioridad no es incompatible con el hecho de que una entidad analice su actuación valiéndose de una simulación hecha a precios o tipos de cambio constantes, para aislar el resto de las variaciones de las que dependen de fluctuaciones en los cambios de las monedas en las que opera.

La orientación revisada incorpora el reciente Reglamento de información no financiera que entró en vigor para los ejercicios financieros a partir del 1 de enero de 2017 y los requisitos legislativos relativos al deber del director de promover el éxito de la empresa, que son efectivos para los ejercicios financieros a partir del 1 de enero de 2019.

\* *El objetivo de la Comisión Nacional de Mercado de Valores en España, CNMV, en el Apartado III de la guía, es "...proporcionar un conjunto de orientaciones de ayuda para el desarrollo de los pilares del marco de referencia, que proporcione propuestas concretas que pueden ser valoradas y adaptadas en función de las características de cada entidad, de forma que faciliten el cumplimiento de los contenidos requeridos por los artículos 49 del Código de Comercio y 262 de la Ley de Sociedades de Capital..."*

Las recomendaciones han sido objeto de elaboración, se basaron en las mejores prácticas existentes para seleccionar cada uno de los contenidos, de forma que:

"...- Contribuyan a aumentar la calidad, la integridad y la utilidad del contenido del informe de gestión respecto de los temas que son relevantes o se está obligado a desglosar.

- Ayuden a armonizar el contenido de los informes de gestión, lo cual facilitará la comparabilidad de algunos aspectos del mismo en dos sentidos:

☑ Entre diferentes entidades, al menos en lo que se refiere al contenido y naturaleza de la información y análisis suministrados.

☑ Entre diferentes periodos económicos para una misma entidad.

- Permitan incrementar el grado de comprensión de los usuarios de la información, lo que potencialmente facilita la toma de decisiones económicas..."

Cabe aclarar que la aplicación del documento, que incluye tanto un marco de referencia como un conjunto de sugerencias a modo de buenas prácticas, se configura, como voluntaria. Por lo tanto, son sus destinatarias, esto es, las entidades emisoras de valores cotizados en mercados oficiales, las que deben decidir si lo aplican para elaborar su informe de gestión.

No obstante, la voluntad de búsqueda de armonización y de protección del usuario de la información que inspira el documento implica que determinados conceptos importantes utilizados hayan sido objeto de definición. La razón principal radica en la importancia de los mismos en la tarea de interpretar el contenido de las recomendaciones de forma adecuada. Así es, que, se sugiere utilizar términos con un significado distinto al propuesto, describirá brevemente las divergencias, para evitar posibles confusiones.

Conocer el funcionamiento de la entidad permite al usuario del informe de gestión comprender las características de los objetivos, planes, actividades y proyectos en los que está implicada, lo que a su vez sirve para justificar las actuaciones realizadas.

También que la entidad considere si debe incluir información sobre los principales objetivos que se desean alcanzar con la actividad de la entidad, así como las actuaciones que se despliegan para conseguirlos. La descripción del modelo de negocio puede ser una forma de explicar cómo se organizan las estrategias para conseguir los objetivos de la entidad.

De la misma forma se recomienda informar acerca de:

Los "... Factores legales y económicos que afectan a la entidad, incluyendo en su caso el entorno regulatorio de las actividades.

Los principales productos y servicios, así como los procesos productivos a partir de los cuales se obtienen.

En el caso de que esta información se encontrase disponible, haya sido elaborada por terceros y sea susceptible de ser contrastada.

los mercados en los que se opera y la posición competitiva de la entidad, con sus perspectivas de evolución o cambio, y

cuotas de mercado de la entidad en los diferentes segmentos en los que opere.

Información sobre tendencias estacionales de los principales segmentos o componentes de la entidad, en la medida en que sean relevantes para explicar la generación de resultados o de efectivo para la entidad..."

Los aspectos medioambientales (o simplemente ambientales) pueden tener un elevado impacto potencial sobre la situación y el desempeño de la entidad, no sólo en lo que se refiere a su dimensión financiera, sino también respecto a otras dimensiones como la reputación, la sostenibilidad, los compromisos adquiridos con la entidad o con los grupos de interés.

Una gestión inadecuada de los recursos energéticos, naturales o de los residuos puede afectar negativamente al rendimiento actual o futuro de la entidad, así como a su posicionamiento en el mercado o a la reputación. Las compañías prestan, por tanto, especial atención al impacto ambiental de la cadena de suministros, producción y distribución, que va más allá del mero cumplimiento de la regulación vigente en materia de medio ambiente.

La responsabilidad que tiene la entidad con respecto al medio ambiente trasciende el ámbito puramente económico-financiero o legal y se proyecta más allá, afectando a responsabilidades tales como la ética o filantrópica.

Si bien los asuntos ambientales, en general, cubren un amplio rango de materias, aquellas en las que la entidad se centre dependerán, por un lado, del sector en el que opera la empresa y, por otro, de las estrategias que haya adoptado la dirección para mitigar el impacto de la entidad sobre el medio natural y contribuir de esta manera a la sostenibilidad.

La dimensión ambiental de la sostenibilidad se refiere a los impactos de una organización en los sistemas naturales vivos e inertes, incluidos los ecosistemas, el suelo, el aire y el agua. Los indicadores ambientales recogen el desempeño en relación con los flujos de entrada (materiales, energía, agua) y de salida (emisiones, vertidos, residuos). Además, incluyen el desempeño en relación con la biodiversidad, cumplimiento legal ambiental y otros datos relevantes tales como los gastos de naturaleza ambiental o los impactos de los productos y servicios elaborados.

Existe cierto consenso acerca de cuestiones ambientales fundamentales que afectan a todas las compañías en general. A continuación, se exponen algunos ejemplos que podrían servir de referencia a las entidades a la hora de tratar la información que se refiere al medioambiente: materiales; energía; emisiones, vertidos y residuos; agua; biodiversidad; transporte; productos y servicios; cumplimiento normativo.

Así, teniendo en cuenta la normativa comunitaria en lo que respecta a la información medioambiental a proporcionar, la entidad debe considerar, si incluye información sobre el impacto causado por su actuación, y hace alusión en particular:

A “... Los objetivos de la entidad en relación con el desempeño relativo a las variables ambientales, así como la política que define el compromiso general de su actuación, incluyendo una descripción de los sistemas de gestión medioambiental en funcionamiento durante el ejercicio. También, incluir el detalle de los sistemas de gestión medioambiental operativos, así como de las certificaciones obtenidas sobre los mismos, indicando los componentes de la entidad a que se refieren.

Los recursos disponibles para hacer frente a los objetivos anteriores, incluyendo la política de atención a las demandas y litigios que se puedan presentar.

Los procedimientos relacionados con la formación y la sensibilización relativos a aspectos ambientales; así como aquellos procedimientos de seguimiento y medición y de acciones correctivas y preventivas, incluyendo:

- Principales planes de implantación de políticas o consecución de objetivos de naturaleza ambiental.
- Principales éxitos y deficiencias, riesgos y oportunidades relacionados con cuestiones ambientales.
- Principales cambios acontecidos en los sistemas o estructuras realizados durante el periodo sobre el que se informa, destinados a mejorar el desempeño...”

Es así, cómo para la protección del medioambiente utilizados, es importante que se utilicen incentivos públicos, tales como subvenciones y desgravaciones fiscales; también, suministrar una descripción del grado de aplicación de aquellas medidas de protección ambiental.

### **3.- LA NEUTRALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En la elaboración del presente trabajo, donde en forma transversal atraviesa el tema ético y de responsabilidad social empresaria, también se considera como eje que la información nunca es neutra.

El IASB en 2015, manifiesta que la neutralidad se apoya en el principio de prudencia a la hora de realizar juicios en condiciones de incertidumbre.

La confiabilidad del Informe de Gestión debe estar dada por comunicar una visión equilibrada de las circunstancias y tendencias del negocio, que incluyen un relato de los éxitos, evitando el lenguaje publicitario; y también, las metas que no se han podido alcanzar también.

Las guías en general, para la elaboración del Informe de Gestión han procurado señalar aquellas características cualitativas propias del marco conceptual de la información financiera que debe cumplir, normalmente asociadas a la relevancia, como claridad, comparabilidad, carácter completo y materialidad.

El marco conceptual elaborado conjuntamente por el IASB y FASB en 2010 reconoce que el Informe de Gestión forma parte de la información financiera y lo ubica dentro de su alcance. Por ello, el IASB en la versión definitiva de la guía sobre el Informe de Gestión, admite que le son aplicables las características cualitativas de la información financiera, y, congruentemente, omite la discusión de la aplicación de las características cualitativas al Informe, remitiendo al usuario al marco conceptual de la información financiera; según las guías, debe estar fundamentado en principios antes que en contenidos.

Las guías suelen hacer referencia a otro concepto asociado a la relevancia: la *materialidad*. La información financiera de una entidad es material cuando su omisión puede influir en las decisiones de los usuarios basadas en dicha información. La materialidad se traduce, en que los gestores seleccionen los factores o variables determinantes, según su importancia, para la marcha de su negocio, y en que eviten formularios estándar para rellenar el informe.



Debe ser un informe completo y coherente, capaz de ser entendido por sí mismo sin necesidad de recurrir a otros informes. Que la información que ofrece el Informe de Gestión sea completa, significa que los gestores comuniquen aquellos asuntos relevantes para la entidad, ofreciendo información cuantitativa y cualitativa; financiera y no financiera.

Deben proporcionar toda la información que necesitan los usuarios para valorar el desarrollo del negocio pasado y previsible, considerando los riesgos y oportunidades que afronta.

Para evitar duplicidades informativas, la mayoría de las guías orientan el uso de referencias cruzadas entre el Informe de Gestión y otras secciones del informe anual u otros informes. Se amplía en un apartado siguiente.

La elección por parte de los gestores del *número de periodos* apropiado para establecer comparaciones en el *análisis financiero de tendencia* del Informe de Gestión, que dependerá de la actividad, los objetivos, del ciclo de vida de los proyectos de la empresa o del periodo de maduración.

La elaboración de guías, tienen la misión de permitir la *comparación entre informes de empresas*, al menos de las pertenecientes al mismo sector. No obstante, presenta serias dificultades porque el Informe está diseñado para que los gestores expresen sus perspectivas particulares y las circunstancias de su empresa. La opción más extendida, es normalizar los requisitos formales mínimos de la información voluntaria como punto de partida para innovar a través del desarrollo de indicadores originales, o de cualquier otra información complementaria que los directores presenten.

## **ASEGURAMIENTO**

Las informaciones prospectivas son especialmente útiles, pero no pueden verificarse al mismo nivel que la información histórica hasta un momento futuro. La verificabilidad supone que observadores independientes podrían alcanzar consenso sobre la fiabilidad de la información examinada.

Por ello las guías requieren que en el Informe:

- Se indique el estándar seguido y su nivel de cumplimiento -total o parcial-.
- Se identifiquen las áreas informativas sujetas a incertidumbre y se expliquen las *hipótesis asumidas en las estimaciones y los métodos subyacentes de elaboración*, especialmente en el caso de la información prospectiva.
- Cuando sea relevante, se aporten las fuentes de información (p.e. planes de negocio, estrategias y análisis del riesgo) y se explique cómo una tendencia o factor está documentado.
- Se cumplan determinadas reglas en la presentación de los indicadores del análisis y en la elaboración de la información prospectiva y sobre riesgos.

Las guías recomiendan que el proceso de elaboración del Informe de Gestión, se formalice por parte del Consejo de Administración y se verifique por el Comité de Auditoría.

Éste se pronunciará sobre la idoneidad de los sistemas de información, procedimientos y controles de la información internamente usada y sobre la consistencia del Informe en relación con la información interna presentada al Consejo de Administración.

Los auditores legales y las sociedades de auditoría únicamente deben comprobar que se haya facilitado el Estado de Información no Financiero. Además, los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, deben poder exigir la verificación de la información incluida en el estado no financiero o en el informe separado por parte de un prestador independiente de servicios de verificación.

En España, hasta el momento, salvo excepciones, el informe de gestión en las medianas y pequeñas empresas ha tenido poca relevancia. No ha sido preparado por los administradores con una presentación y contenido adecuados. En la mayoría de los casos ha sido preparado para cubrir el expediente, con faltantes de contenido, no logrando el valor informativo relevante que le hubiese correspondido.

Pero esto ha cambiado actualmente con la regulación española, del denominado nuevo informe de auditoría, que tiene como base de partida la propia Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; la Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría y del Glosario de términos; la modificación de determinadas Normas Internacionales de Auditoría adaptadas a España (NIAs – ES), relacionadas con el informe de auditoría; y la incorporación de una nueva NIA – Es 701.

El nuevo informe de auditoría, vigente para aquellos trabajos de auditoría de cuentas anuales o de estados financieros de ejercicios que se hayan iniciado a partir del 17 de junio de 2016, o para las auditorías contratadas a partir del 1 de enero de 2018 referidas a cualquier ejercicio económico, es decir, de aplicación obligatoria en la actualidad, es mucho más amplio y exigente en su contenido, tratando de mejorar el valor de comunicación y la relevancia del mismo.

En tal sentido, en lo referido a las entidades que no son de interés público en España, es decir, la mayoría de las entidades, el nuevo informe de auditoría incluye un apartado referido a otra información, en concreto relativo al informe de gestión.

La auditoría va referida a las cuentas anuales, no al informe de gestión. No obstante, al acompañar éste último a las cuentas anuales se requiere del auditor que efectúe: 1) una comprobación de la concordancia entre las cifras contables que aparecen en el informe de gestión en relación con las cuentas anuales; 2) la comprobación del correcto contenido y presentación del informe de gestión de acuerdo con la normativa contable; y 3) que se concluya sobre la adecuada presentación y contenido de los extremos anteriores, teniendo en cuenta inclusive la evidencia obtenida en la auditoría, es decir, las posibles implicaciones de emisión de un informe de auditoría con opinión modificada (opinión con salvedades, denegada, o desfavorable).

De todo ello, se deducen actualmente en lo relativo al informe de gestión las siguientes responsabilidades:

- Por parte de las empresas, los administradores deberán formular un informe de gestión con una correcta presentación y un contenido completo de acuerdo con la normativa contable. Caso contrario, en el informe de auditoría, en el apartado correspondiente, se pondrán de manifiesto las incorrecciones y los faltantes de información, ahora de forma más rigurosa.
- Por parte de los auditores, se amplían las exigencias en relación con la comprobación del contenido y presentación del informe de gestión, tal como se ha descrito, teniendo que concluir al respecto.

No cabe duda de que todo esto redundará en la mejora de la información por parte de las empresas.

## **REFERENCIAS CRUZADAS**

La diversificación de la información empresarial ha producido documentos voluntarios con información especializada para los interesados en la evolución de la empresa, en los que se abordan temas de gran trascendencia como los sociales, los ambientales o la evolución bursátil.

La Comisión Nacional de Valores de Mercado Español-CNMV-, en sus deliberaciones, ha partido del respeto por la emisión de dichos documentos, porque dan información de la implicación de la empresa en aspectos que preocupan a los inversores y al público en general.

No obstante, en la medida que el informe de gestión es un documento de carácter general se ha concluido que debe contener al menos la información esencial sobre políticas e indicadores relativa a esos aspectos, para que el usuario pueda tener en un solo documento toda la información importante, sin perjuicio de que las referencias oportunas le permitan abundar más en los detalles de este tipo de actuaciones.

Como hemos apuntado, empresas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 11/2018, cuando explican la evolución y desempeño de los negocios, deben informar sobre aspectos relativos a: empleados, cuestiones sociales, medioambiente, respetar los derechos humanos y asuntos sobre anticorrupción y soborno, incluyendo: "...(i) una descripción de su política, (ii) los resultados de dicha política, y (iii) los riesgos vinculados a estas materias y como la compañía los gestiona..." La entidad al realizar su explicación puede incorporar *referencias*, a las cuentas anuales para dar informaciones adicionales. Dicha explicación incluirá indicadores claves del desempeño tanto financieros como no financiero.

Así, por ejemplo, Las entidades seleccionan y retienen al personal necesario para desarrollar sus estrategias y alcanzar sus objetivos. De acuerdo con ello, los riesgos e incertidumbres asociados con el reclutamiento, la gestión y la retención del personal podrían tener un impacto relevante en el rendimiento actual y futuro de la entidad.

Las NIIF no imponen la obligación de informar de la composición de la plantilla en los estados financieros, aunque las entidades cotizadas suelen incluir esta información en las cuentas anuales, a semejanza de lo regulado por el Plan General de Contabilidad (PGC es el texto legal que regula la contabilidad de las empresas en España), para las cuentas individuales y separadas. Por lo tanto, alguna de las informaciones recomendadas a continuación puede tener su acomodo usual en las notas, en cuyo caso no será necesario repetirla en el informe de gestión, si bien se recomienda hacer las *referencias* correspondientes.

El Informe, debe ser entendido sin dificultad por cualquier usuario interesado que tenga un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios. Además, es recomendable que se presente en un formato y con una redacción que potencie la comprensión de los estados financieros del emisor, lo que implicará hacer continuas *referencias* a cifras concretas productivas de Estados contables o notas. El uso de gráficos (histogramas, tablas, cuadros, organigramas, flujogramas) debe servir para facilitar la comprensión y apoyar la información y razonamiento que se ofrezcan a los párrafos de naturaleza narrativa. Aunque el formato variará de una entidad a otra, dependiendo de la naturaleza del negocio, es necesario no sobrecargar el informe con datos y explicaciones irrelevantes.

Asimismo, la información incluida también en otros documentos. En las discusiones se han puesto de manifiesto varios casos de duplicidad entre la información que se requiere o se recomienda recoger en el informe de gestión y la que se debe incluir en otros documentos de presentación obligatoria como las notas a las cuentas anuales o el Informe Anual de Gobierno Corporativo –IAGC-, o bien en documentos de presentación voluntaria muy difundidos como los que contienen información social o ambiental.

## **REFLEXIONES**

Las guías internacionales para la elaboración del informe de gestión en España y por ende en la Comunidad Económica Europea, coinciden en que se debe aplicar una serie de principios de transparencia que hacen a su funcionamiento y garantizan la relevancia en contenido y por ende la confiabilidad y credibilidad de la información que da a conocer.

La regulación del Informe de Gestión tiene un doble impacto, comprende información voluntaria y obligatoria, como así mejora la comparación de los informes, salvando las diferencias que existen en función de la actividad y sector al que pertenezcan.

En las guías tanto británica como canadiense, se ha reforzado la perspectiva estratégica del informe, con mayor importancia del modelo de negocio y a la información sobre la estrategia y objetivos. El contenido restante aporta la creación de valor.

Los que antes fueron elementos de información voluntaria exhibidos por los entes, hoy son informes contables exigidos por la regulación, tal es el caso del Estado de Información No Financiera.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) (2010). Normalización de la información sobre Responsabilidad Social Corporativa, documento 7, Responsabilidad Social Corporativa.

Accounting Standards Board (ASB) (2006). Reporting Statement: Operating and Financial Review.

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (2013). Guía para la elaboración del informe de gestión de las sociedades cotizadas.

Canadian Institute of Chartered Accountants (CICA) (2009). Management's Discussion and Analysis: Guidance on Preparation and Disclosure. Comprehensive revisión.

Chartered Accountants Of Canada (CA) (2013). Improved communication with Supplementary Financial Measures, draft for comments.

Comité Internacional de Información Integrada (IIRC) (2011) Towards Integrated Reporting.

Comité Internacional de Información Integrada (IIRC) (2015) Assurance on IR.

Financial Accounting Standards Board (FASB) (2010), Conceptual Framework.

International Accounting standards Board (IASB) (2009), Management Commentary, Exposre Draft.

International Accounting standards Board (IASB) (2010), Management Commentary, IFRS Practice Statement.

International Accounting standards Board (IASB) (2015), Conceptual Framework for Financial Reporting, Exposure Draft.

International Integrated Reporting Council (IIRC), 2010/2011.

International Organization of Securities Commissions (IOSCO) (2003), General Principles Regarding Disclosure of Management Discussion and Analysis of Financial Condition and Results of Operations. Y,  
Securities and Exchange Commission (SEC 2003): Management's Discussion and Analysis of Financial Condition and Results of Operations.